

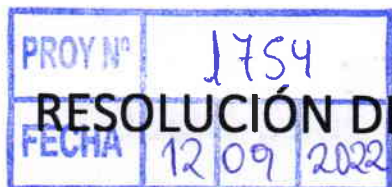


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001752

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Talara, '19 SET. 2022

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 307 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 12/09/2022 y demás documentos adjuntos en un total de **SIETE (07)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES. b.1) **Por motivos particulares**. b.2) Por capacitación no oficializada. b.3) Por enfermedad grave del padre, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos. b.4) Por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza. (...)." (El subrayado es nuestro);

Que, mediante el literal a) del artículo 197 (**DURACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: "**El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.**" (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 5.4. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutive debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);

Que, mediante el numeral 5.19. (**LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES**) de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, indica que:

5.19.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001752

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor(a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia. (El resaltado es nuestro);

5.19.2 Condiciones:

- Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.
- No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en cada uno de los periodos señalados precedentemente.
- Conformidad del jefe inmediato.
- Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

5.19.3 El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del jefe inmediato, para lo cual se tiene en cuenta la razón del servicio. (...).

Que, a través del expediente administrativo N° 9682-2022, de fecha 12 de Setiembre del 2022, que contiene el OFICIO N° 133 - 2022 - DIE "LI" - T., el Director de la I.E. LA INMACULADA, señala explícitamente lo siguiente: "(...) A través del presente remito los documentos presentados por la docente nombrada Lavinia Emilia Estrada López, del área de Comunicación, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones partir del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del presente año 2022, debido a que postulara al cargo de regidora en las Elecciones Municipales 2022. Por esta razón, estoy de acuerdo en concederle la licencia sin goce de haber.

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el(a) profesor(a) **ESTRADA LOPEZ LAVINIA EMILIA**, con DNI 03891172, con Código Modular 1003891172, con Tercera Escala Magisterial, hace llegar al Director de la I.E. LA INMACULADA, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, **a partir del 02/09/2022 al 02/10/2022 (TOTAL 31 DÍAS);**



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001752

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 891 -2022 UGELT/ESC.**, Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11059-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares; a favor del(a) profesor(a) nombrado(a) **ESTRADA LOPEZ LAVINIA EMILIA**, con DNI 03891172, con Código Modular N° 1003891172, con Jornada Laboral de 30 Horas Pedagógicas, con Tercera Escala Magisterial, con Código de Plaza 522424812515, con Nivel Educativo EBR Secundaria, de la I.E LA INMACULADA; **A PARTIR DEL 02/09/2022 AL 02/10/2022 (TOTAL 31 DÍAS).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RRG/D - UGEL TALARA
LLZV/A.A.J
CORV/UJA
JGCV/UPDI
SVC/RR.HH.



PROF. RAFAEL RIVAS GARRIDO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA

